

CONSIDERANDO: Que la señora **SALVA ALTAGRACIA PANTALEON DE GONZALEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 056-0012129-6, presto servicios en la administración pública por muchos años en la Secretaria de estado de Educación, desempeñándose como maestra desde el año 1963 hasta el 1986, ocupando la posición de maestra del politécnico Femenino Nuestra Señora de las Mercedes, de Santiago, de la Escuela María Josefa Gómez, de Salcedo, Escuela Primaria Josefa A. Perdomo, San Francisco de Macorís, Liceo Secundario Vespertino Ercilia Pepín, San Francisco de Macorís y maestra de la Escuela Intermedia Prof. Eugenio Cruz Almánzar, San Francisco de Macorís.

CONSIDERANDO: Que la señora **SALVA ALTAGRACIA PANTALEON DE GONZALEZ**, es una persona que ha dado los mejores años de su vida al servicio de instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que esta eminente maestra fue jubilada en el año 1992, Decreto No. 364-92, percibiendo la suma de RD\$3,351.00 mensuales, cantidad esta que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades perentorias.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración publica y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible labores productivas.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: El artículo 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1._ Se concede un aumento de pensión del Estado Dominicano por la suma de Quince Mil Pesos (RD\$15,000.00) a favor de la señora **SALVA ALTAGRACIA PANTALEON DE GONZALEZ**.

ARTICULO 2._ La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Dada.....

Moción Presentada por.....

DR. LUIS RENE CANAAN ROJAS

Senador de la República
Provincia Hermanas Mirabal